

terés privado que se relacionan a continuación: Viviendas de colonos, dependencias agrícolas, viviendas de obreros, cerramientos, viviendas y dependencias, centro recolector de leche, almacén de abonos, molino de piensos y almacén para guardar elementos de riego, cobertizo de maquinaria, taller de maquinaria, alojamiento de sementales, caseta de báscula, modificación de tuberías móviles, riego por aspersión, puesta en riesgo del resto del núcleo Navahermosa y acondicionamiento del sistema actual.

4.º El reintegro por los empresarios agrícolas del valor de la tierra y de la parte que les corresponda por las obras y mejoras se hará en un plazo de veinte años, con un interés del 3,5 por 100 para la tierra y sin devengo de intereses para las obras y mejoras. El reintegro correspondiente a las viviendas y dependencias podrá ampliarse hasta treinta años.

5.º Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que la Cooperativa Lechera «SAM» tiene adjudicada en Santander y se concede una prórroga para su terminación, como comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Cooperativa Lechera «SAM» para que se apruebe el proyecto reformado de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento del área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia, declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente por Orden ministerial de Agricultura de 23 de diciembre de 1971, y se conceda una prórroga del plazo fijado para la terminación de las obras e instalaciones,

Considerando que entre las variaciones introducidas figura la inclusión de una línea de elaboración de leche esterilizada envasada asépticamente, actividad que no se encuentra incluida en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se citan en el apartado e) del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, actualmente vigente, quedando, por tanto, como únicas actividades susceptibles de conservar los beneficios inherentes a tal calificación, las de recogida y pasteurización de leche, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que la Cooperativa Lechera «SAM» tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia, calificada en sector industrial agrario de interés preferente por Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1971, en su parte correspondiente a las secciones de recogida y pasteurización de leche, fijando su presupuesto, a efectos de crédito oficial, en la cantidad de 30.842.813 pesetas.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente las actividades de recogida y pasteurización de leche.

Tercero.—Mantener para la realización de las nuevas instalaciones la misma calificación y los mismos beneficios señalados en la mencionada Orden ministerial.

Cuarto.—Ampliar, hasta el día 31 de diciembre de 1974, el plazo fijado para la terminación total de las modificaciones autorizadas,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que la Cooperativa Lechera «SAM» tiene adjudicada para el suministro de Santander (capital) y otras localidades de la provincia y se concede una prórroga para su terminación.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación sobre la solicitud formulada por la Cooperativa Lechera «SAM» para que le sea aprobado un proyecto reformado de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada para el suministro de San-

tander (capital) y principales municipios de la provincia, y concedida una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la citada industria;

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2472/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y que con las variaciones propuestas se mantiene la capacidad mínima de higienización, de 90.000 litros de leche diarios en jornada normal de ocho horas, prevista en las bases del concurso de adjudicación;

Considerando que la petición de prórroga para la terminación total de las obras e instalaciones está justificada para llevar a cabo las reformas solicitadas,

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Santander (capital), y principales localidades de la provincia, tiene adjudicada la Cooperativa Lechera «SAM».

Segundo.—Conceder una prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1974, para la terminación total de las obras e instalaciones de la citada central lechera que habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y una vez finalizadas las mismas la referida Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Cooperativa Ganadera «La Merced» tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Ganadera «La Merced», para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2472/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Ganadera «La Merced» para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Jerez de la Frontera (Cádiz), consistente en la introducción de una centrífuga desnatadora en la línea de higienización de leche.

Segundo.—La instalación de la maquinaria prevista deberá ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez terminados los trabajos de ampliación, la Cooperativa Ganadera «La Merced» lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, la ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro» emplazada en Fuerte del Rey (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», para ampliar su almazara emplazada en Fuerte del Rey (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», emplazada en Fuerte del Rey (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.
2. Incluirla en el Grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos.
3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.
4. Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a dos millones setecientos setenta y tres mil ciento treinta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (2.773.137,24 pesetas).
5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Olea de Boedo (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olea de Boedo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olea de Boedo (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

- 1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Olea de Boedo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1972.
- 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.
- 3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.
- 4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Juan de Pereirina (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Juan de Pereirina (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Pereirina, que se refiere a las obras de red de caminos. Exami-

nado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

- 1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Juan de Pereirina (La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1966.
- 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.
- 3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.
- 4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se autoriza la ampliación de la Central Lechera que la Cooperativa Central Lechera Segoviana tiene adjudicada en Segovia (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Central Lechera Segoviana, para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Segovia (capital) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Central Lechera Segoviana para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Segovia (capital), que consiste, fundamentalmente, en la instalación de una línea de leche esterilizada envasada en botellas de plástico.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto técnico y complemento al mismo que han servido de base a la presente resolución, y una vez terminados los trabajos de ampliación, la Cooperativa Central Lechera Segoviana lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo C-603-L.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo C-603-L, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 51 (cincuenta y uno) CV.

Madrid, 16 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.